Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del convenio establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del EP-2023-1219, así:

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA SU SOCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS IES DEL PAÍS. |
| **CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*** | El presente convenio busca desarrollar acciones y actividades que permitan consolidar la estrategia de internacionalización de la educación superior y promover su implementación y apropiación al interior de las Oficinas de Relaciones Internacionales (ORIS) de las distintas IES del país.<br><br>Para el desarrollo de este convenio, el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del aliado aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño y construcción del Documento de lineamientos de política para la Internacionalización de la Educación Superior y el desarrollo de herramientas para su socialización, en el marco del fortalecimiento de los procesos de internacionalización de las IES del país y socializar su implementación y apropiación.<br><br>Estrategias y actividades:<br><br>El aliado deberá liderar el proceso de construcción del documento con las orientaciones para la internacionalización de la educación superior, con base a los insumos entregados por el Ministerio, desarrollando encuentros regionales de cocreación que permitan identificar e incorporar los elementos culturales propios para comprender la internacionalización de manera más situada y decolonial; para luego, previa aprobación del Ministerio, avanzar en su publicación y difusión.<br><br>El aliado deberá liderar y constituir una mesa de validación con expertos para analizar y decantar los indicadores que se requieren proyectar para enriquecer los ya existentes dentro del SNIES.<br><br>El aliado deberá liderar activades relacionadas para la promoción y el proceso de socialización de las orientaciones para la Internacionalización de la Educación Superior con las IES.<br><br>El aliado deberá brindar soporte logístico que permita la respectiva ejecución del proyecto.<br><br>Para la realización de los encuentros regionales de cocreación, el aliado deberá desarrollar la logística correspondiente de convocar, desarrollar, sistematizar los eventos con presencia de máximo 50 personas y una jornada de un día en cada región seleccionada.<br><br>Para la realización del evento de socialización de las orientaciones definitivas publicadas, el aliado deberá desarrollar la logística correspondiente de convocar, desarrollar, sistematizar el evento con presencia de máximo 200 personas.<br><br>Entregables mínimos requeridos<br><br>1. Documento de lineamientos de política para la Internacionalización de la Educación Superior, que permita identificar e incorporar los elementos culturales propios para comprender la internacionalización de manera más situada y de colonial en el país, dentro del marco de la autonomía universitaria; publicado previo cumplimiento de proceso editorial, difundido posterior al concepto favorable del MEN.<br>2. Documento técnico de indicadores validados con expertos para entregar al Sistema Nacional de Información en Educación Superior SNIES, como insumo para posibles actualizaciones del sistema en temas de internacionalización, previo concepto favorable del MEN.<br>3. Desarrollo de seis eventos regionales de cocreación de las orientaciones para la Internacionalización de la Educación Superior con perspectiva regional. |

| | |
|---|---|
| | 4. Informe escrito de resultados y conclusiones de cada uno de los eventos de cocreación realizados, según el numeral anterior.<br>5. Realizar un evento de socialización de las orientaciones definitivas publicadas en el Documento de lineamientos de política para la Internacionalización de la Educación Superior, previo proceso editorial y concertación con el ministerio.<br>6. Informe escrito de resultados y conclusiones del evento de socialización realizado, según el numeral anterior.<br>7. Informe escrito del acompañamiento efectuado al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP San Andrés Isla durante la vigencia con sus correspondientes soportes.<br>8. Publicación 500 copias y difusión a todas las IES del país del documento del Documento de lineamientos de política para la Internacionalización de la Educación Superior. |
| **CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*** | **A) ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:**<br><br>1. Desarrollar las acciones y actividades estratégicas necesarias para el diseño y construcción del Documento de lineamientos de política para la Internacionalización de la Educación Superior, tales como la revisión y análisis de la Nota Orientadora Internacionalización; la recolección, depuración e implementación de los resultados arrojados en los diferentes encuentros regionales de cocreación que se realizarán en el marco del presente convenio; el proceso de gestión editorial (corrección de estilo, diagramación, registro, impresión y publicación) del documento.<br>2. Realizar, con base en los resultados de los encuentros de cocreación regionales y los conceptos de los expertos designados por el asociado, el análisis, revisión y ajuste de los ciento veintiocho (128) indicadores propuestos por el documento complementario a la Nota Orientadora internacionalización, para establecer su pertinencia, aplicabilidad y producir la nueva batería de indicadores, como complemento al Documento de Lineamientos de Política de Internacionalización de la Educación Superior.<br>3. Desarrollar acciones estratégicas para promover la participación regional de las IES en la socialización del Documento de lineamientos de política para la Internacionalización de la Educación Superior, así como demás actores relevantes, tales como publicaciones, foros, charlas, invitaciones vía redes sociales, correo electrónico, redes de universidades y todas aquellas que puedan surgir de otras IES participantes en los encuentros regionales de cocreación.<br>4. Realizar seis (06) encuentros regionales de cocreación que permitan identificar e incorporar los elementos culturales propios para comprender la internacionalización de manera más situada y decolonial, un evento por región definida con el Ministerio.<br>5. Realizar un (01) evento de socialización de las orientaciones definitivas publicadas previo proceso editorial y previa concertación con el Ministerio.<br>6. Desarrollar asistencia técnica y dejar capacidad instalada sobre procesos de internalización y liderazgo de redes a la Institución Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional. San Andrés Isla previa concertación de temas, cronograma y forma de desarrollo con el Ministerio de Educación Nacional.<br>7. Adelantar todas acciones correspondientes para el reconocimiento a favor del MINISTERIO, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y patrimonial de autor, sobre cualquier obra, invención, creación, producto y resultado, obtenidos en desarrollo o en la ejecución del convenio, lo que incluye el respectivo registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.<br><br>**B) GENERALES DEL ASOCIADO:**<br><br>1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.<br>2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del convenio.<br>3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la |

información objeto del presente convenio.

4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del convenio lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del convenio y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
13. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.
15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente convenio y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

**C) <u>OBLIGACIONES DEL MINISTERIO</u>**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Vigilar la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL ASOCIADO.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

<table>
<tr><td></td><td>pecuniarias a que hubiere lugar.<br>6. Presentar al asociado a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.<br>7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del convenio será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.<br><br>Los recursos del Ministerio serán desembolsados y ejecutados en la presente vigencia. Esto teniendo en cuenta el principio de anualidad. Los costos de las actividades y productos realizados en la vigencia 2024, serán cubiertos con los aportes de la ESAL aliada en el convenio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:</td><td>El valor total del convenio incluyendo los recursos del Ministerio de Educación Nacional y de contrapartida del aliado asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($496.986.845), suma que incluye todos los impuestos, así como los costos y gastos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.<br><br>La Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt, remitió su propuesta técnica y económica el 29 de agosto de 2023, la cual fue formalizada a través de correo electrónico por los siguientes valores:<br><br>
<table>
<tr><th>Entidad aportante</th><th colspan="2">Valor del aporte</th><th>%</th></tr>
<tr><td>Ministerio de Educación Nacional</td><td>$ 319.755.990</td><td>Efectivo</td><td>64.34</td></tr>
<tr><td>Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt</td><td>$ 177.230.855</td><td>Efectivo</td><td>35.66</td></tr>
<tr><td>TOTAL, APORTES<br>VALOR DEL CONVENIO</td><td colspan="2">$ 496.986.845</td><td>100,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El aporte del Ministerio se encuentra amparado por el CDP No. 179923 de 2023-31-08.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. – DESEMBOLSO O PAGO DE LOS RECURSOS:</td><td>El valor total del convenio es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($496.986.845),, de los cuales el Aliado aporta en contrapartida la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($177.230.855) y el valor del aporte al convenio por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL es la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($319.755.990) M/CTE, valores que se distribuyen de acuerdo con el siguiente cronograma de recursos (archivo Excel anexo).</td></tr>
</table>

| Descripción | PRESUPUESTO - INTERNACIONALIZACIÓN | | | CRONOGRAMA RECURSOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Total | Contrapartida - ALIADO | Aporte MEN | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | Total |
| A - Costo de Recursos Humanos | | | | | | | | | | |
| LIDER DE PROYECTO | $ 34.324.993 | $ 11.441.664 | $ 22.883.329 | $ 5.720.832 | $ 5.720.832 | $ 5.720.832 | $ 5.720.832 | $ 5.720.832 | $ 5.720.832 | $ 34.324.993 |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO | $ 22.673.798 | $ 7.557.933 | $ 15.115.865 | $ 3.778.966 | $ 3.778.966 | $ 3.778.966 | $ 3.778.966 | $ 3.778.966 | $ 3.778.966 | $ 22.673.798 |
| PROFESIONALES EXPERTOS (máximo 5) | $ 228.000.000 | $ 76.000.000 | $ 152.000.000 | $ 38.000.000 | $ 38.000.000 | $ 38.000.000 | $ 38.000.000 | $ 38.000.000 | $ 38.000.000 | $ 228.000.000 |
| Sub Total (A) | $ 284.998.791 | $ 94.999.597 | $ 189.999.194 | $ 47.499.799 | $ 47.499.799 | $ 47.499.799 | $ 47.499.799 | $ 47.499.799 | $ 47.499.799 | $ 284.998.791 |
| B - Gestión editorial | | | | | | | | | | |
| CORRECCIÓN DE ESTILO DOCUMENTO GUÍA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN | $ 2.750.000 | $ 2.750.000 | $ - | | | | | | $ 2.750.000 | $ 2.750.000 |
| DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y MONTAJE DEL DOCUMENTO GUÍA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN | $ 5.510.000 | $ 5.510.000 | $ - | | | | | | $ 5.510.000 | $ 5.510.000 |
| REGISTRO EN CAMARA COLOMBIANA DEL LIBRO DEL DOCUMENTO GUÍA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN | $ 2.000.000 | $ 2.000.000 | $ - | | | | | | $ 2.000.000 | $ 2.000.000 |
| IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DOCUMENTO GUÍA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN | $ 25.833.333 | $ 25.833.333 | $ - | | | | | | $ 25.833.333 | $ 25.833.333 |
| GENERACIÓN DIGITAL DE DOCUMENTO TÉCNICO DE INDICADORES, VALIDADO CON EXPERTOS | $ 5.766.667 | $ 5.766.667 | $ - | | | | | | $ 5.766.667 | $ 5.766.667 |
| | | | | | | | | | | |
| Sub Total (B) | $ 41.860.000 | $ 41.860.000 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 41.860.000 | $ 41.860.000 |
| C - Otros costos directos | | | | | | | | | | |
| ENCUENTROS REGIONALES DE COCREACIÓN (Presenciales) | $ 60.021.666 | $ 12.821.258 | $ 47.200.408 | $ 10.003.611 | $ 20.007.222 | $ 20.007.222 | $ 10.003.611 | | | $ 60.021.666 |
| EVENTO PRINCIPAL LANZAMIENTO (Presencial) | $ 27.550.000 | $ 27.550.000 | $ - | | | | | | $ 27.550.000 | $ 27.550.000 |
| MATERIAL DIDÁCTICO Y MEMORIAS DE LOS EVENTOS | $ 8.333.333 | | $ 8.333.333 | $ 1.388.889 | $ 2.777.778 | $ 2.777.778 | $ 1.388.889 | | | $ 8.333.333 |
| Sub Total (C) | $ 95.904.999 | $ 40.371.258 | $ 55.533.741 | $ 11.392.500 | $ 22.785.000 | $ 22.785.000 | $ 11.392.500 | $ - | $ 27.550.000 | $ 95.904.999 |
| Sub Total (A+B+C) | $ 422.763.790 | $ 177.230.855 | $ 245.532.935 | $ 58.892.298 | $ 70.284.798 | $ 70.284.798 | $ 58.892.298 | $ 47.499.799 | $ 116.909.799 | $ 422.763.790 |
| (D) GASTOS ADMINISTRATIVOS | $ 39.223.055 | | $ 39.223.055 | $ 9.805.764 | $ 9.805.764 | $ 9.805.764 | $ 9.805.764 | | | $ 39.223.055 |
| Sub Total (A+B+C+D) | $ 461.986.845 | $ 177.230.855 | $ 284.755.990 | $ 68.698.062 | $ 80.090.562 | $ 80.090.562 | $ 68.698.062 | $ 47.499.799 | $ 116.909.799 | $ 461.986.845 |
| IVA | | | $ - | | | | | | | $ - |
| (E) BOLSA DE VIÁTICOS y TIQUETES | $ 35.000.000 | | $ 35.000.000 | $ 5.833.333 | $ 11.666.667 | $ 11.666.667 | $ 5.833.333 | | | $ 35.000.000 |
| | | | | | | | | | | |
| TOTAL PROYECTO INCLUIDO GASTOS | $ 496.986.845 | $ 177.230.855 | $ 319.755.990 | $ 74.531.395 | $ 91.757.229 | $ 91.757.229 | $ 74.531.395 | $ 47.499.799 | $ 116.909.799 | $ 496.986.845 |
| | | | | | | | TOTAL APORTES | | | |
| | | | | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | Total |
| | | | APORTE ALIADO | $ - | $ - | $ - | $ 12.821.258 | $ 47.499.799 | $ 116.909.799 | $ 177.230.855 |
| | | | APORTE MEN | $ 74.531.395 | $ 91.757.229 | $ 91.757.229 | $ 61.710.137 | $ - | $ - | $ 319.755.990 |

Con el anterior cronograma, queda claramente establecido que los recursos del Ministerio serán desembolsados y ejecutados en la presente vigencia. Esto teniendo en cuenta el principio de anualidad, en tanto que los costos de las actividades y productos realizados en la vigencia 2024, serán cubiertos con los aportes de la ESAL aliada en el convenio.

Siguiendo este cronograma, los recursos del Ministerio se pagarán y ejecutarán en la vigencia 2023, para lo cual realizará dos (2) desembolsos a nombre de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt de la siguiente forma:

- Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los aportes realizados por el Ministerio de Educación Nacional por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($127.902.396) M/CTE**, a los treinta (30) días del inicio del convenio, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio de:

    - **Entregable 1**: Documento con el cronograma de todas las actividades que se desarrollaran durante la ejecución del presente convenio, previa revisión y aprobación del equipo técnico del Ministerio.

    - **Entregable 2:** Documento en el que se exponga en plan de acción para la revisión, análisis y ajuste de los indicadores contenidos en la "Propuesta de indicadores para la internacionalización de la educación superior", expedidos con la Nota Orientadora Internacionalización de la Educación Superior, en el marco del Convenio 0270 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad EAN.

    - **Entregable 3:** Documento con el diseño de la estrategia para la asistencia técnica sobre procesos de internacionalización y liderazgo de redes al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP San Andrés Isla, con el fin de dotarla de la capacidad instalada para ser líder de una red de trabajo internacional con Instituciones de Educación Superior del Caribe.

- Un segundo desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) de los aportes realizados por el Ministerio de Educación Nacional por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES**

| | |
|---|---|
| | **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($191.853.594)** M/CTE, en el mes de diciembre de 2023, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio de:<br><br>○ **Entregable 1:** Informes de resultados y conclusiones de los seis (6) encuentros regionales de cocreación de las orientaciones para la Internacionalización de la Educación Superior con perspectiva regional, previa revisión y aprobación del equipo técnico del Ministerio.<br><br>○ **Entregable 2:** Documento previo de lineamientos de política para la Internacionalización de la Educación Superior, para revisión del Ministerio.<br><br>○ **Entregable 3:** informe del acompañamiento efectuado al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP San Andrés Isla durante la vigencia con sus correspondientes soportes.<br><br>*Nota 1:* los gastos con cargo a los recursos de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt serán directamente asumidos y cancelados de acuerdo con el presupuesto aprobado, a las necesidades y actividades de estos, conforme al cronograma de ejecución.<br><br>*Nota 2:* Los recursos del Ministerio se ejecutarán en la vigencia 2023. La radicación de los documentos soporte del último desembolso, por parte del aliado, no podrá ser posterior al día seis (6) de diciembre de 2023, considerando las fechas de proceso financiero 2023 del MEN (Circular 028 de 2022).<br><br>Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del convenio y validación de los pagos de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Asimismo, la ESAL debe estar al día con los informes financieros y técnicos mensuales del convenio con sus correspondientes soportes.<br><br>Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional. |
| **CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*** | La Supervisión del presente convenio la efectuará GIOVANNY GARZON GIL en su calidad de Coordinador grupo de Fortalecimiento Estratégico de las IES , o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial:<br><br>1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.<br>2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.<br>3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.<br>4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.<br>5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al ASOCIADO cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.<br>6. Requerir al ASOCIADO, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las |

| | |
|---|---|
| | cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los ASOCIADO.<br>7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.<br>8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el ASOCIADO.<br>9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el ASOCIADO se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.<br>10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.<br>11. Una vez perfeccionadas las modificaciones del convenio, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al ASOCIADO para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.<br>12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.<br>13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.<br>14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del convenio, en los casos en los que la misma se imponga.<br>15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.<br>16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.<br>17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.<br>18. Autorizar los pagos al ASOCIADO, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el ASOCIADO se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007<br><br>**Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación. |
| **CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*** | En atención a las obligaciones y cuantía del convenio, el aliado deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:<br><br>**AMPARO** \| **SUFICIENCIA** \| **VIGENCIA** |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>Cumplimiento del convenio</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este</td></tr><tr><td>Pago de salarios y Prestaciones sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</td><td>Por una cuantía equivalente a 15% del valor total del convenio.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td></tr></table><br>El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del aliado cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare, dentro de los términos estipulados en este convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.<br><br>El aliado debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el aliado deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.<br><br>La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*** | El ASOCIADO obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el ASOCIADO y sus empleados, vinculados o subcontratistas.<br><br>El personal que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*** | El ASOCIADO mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el ASOCIADO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ASOCIADO y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** | Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.<br><br>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un |

| | |
|---|---|
| | medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.<br><br>Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*** | Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL CONVENIO:*** | Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra y que cuenten con el aval de la comunidad o pueblo. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *SUSPENSIÓN:*** | Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.<br><br>**PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*** | Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *MULTAS:*** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL ASOCIADO, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL ASOCIADO incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del convenio, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del convenio; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del convenio EL ASOCIADO incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del convenio por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL ASOCIADO autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL ASOCIADO de la obligación de cumplir con el objeto del convenio, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.<br><br>**Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *PENAL PECUNIARIA:*** | Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del convenio por parte de EL ASOCIADO, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO. |
| **CLÁUSULA DECIMA NOVENA -** | Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del |

| | |
|---|---|
| ***INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*** | Decreto 1082 de 2015, el ASOCIADO teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.<br><br>**Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el ASOCIADO, este podrá ceder el convenio previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el ASOCIADO renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).<br><br>**Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el ASOCIADO deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes.<br><br>El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. |
| **CLÁUSULA VIGESIMA. -** ***CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*** | El ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -** ***LIQUIDACIÓN:*** | El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscrito por el supervisor, y el proyecto de acta de liquidación son los documentos enunciados se deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -** ***LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:*** | Lugar de ejecución en el Territorio Nacional. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -** ***NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*** | Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.<br><br>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el ASOCIADO autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.<br><br>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el ASOCIADO en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -** ***INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:*** | Hacen parte integral del presente convenio: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al ASOCIADO, la propuesta del ASOCIADO, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de contrapartida, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -** ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** | Este convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.<br>Se entenderá que el convenio es firmado por las partes, cuando el mismo es realizado a través de |

| | |
|---|---|
| | la plataforma SECOP II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MANIFESTACIÓN:** | Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del ASOCIADO. |